



U/E

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 0897-2013-GRA/PRES

Ayacucho, 22 OCT. 2013

VISTOS:

El Informe Nº 052-2013-GRA/PRES-CPPAD, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados sobre **"Incumplimiento de Funciones del Servidor Jesús Arce Aguado"** en 22 folios;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;



Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, el Art. 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que "La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario";



Que, de conformidad al Art.22º de la Directiva Nº 001-2007-GRA/PRES aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2007-GRA/PRES estipula de manera expresa: *"La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar las denuncias formuladas y para conducir los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauren a los servidores nombrados y contratados, así como al personal directivo activo y cesante, es decir a los servidores de los grupos ocupacionales de Auxiliar, Técnico, Profesional y Directivo hasta el nivel Remunerativo de F-3"*;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho fue reconfirmada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2013-GRA/PRES de fecha 14 de junio del 2013, y dentro del plazo de ley se encarga de emitir los informes de calificación recaídos en los procesos administrativos disciplinarios; en tal sentido se emite el presente informe de calificación integrada por la siguiente Comisión Permanente: **Miembros Titulares:** Abog. Wilder M. Quispe Torres – Presidente -Funcionario designado por el Titular de la Entidad, Abog. Edgar Guzmán Chipana Rojas – Miembro - Director de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Carmen L. Lozano Yuncajayo – Miembro Suplente - Representante de los Trabajadores;

Que, de los documentos obrantes en autos, se advierte que la Gerencia de Desarrollo Social comunica al Administrador de la entidad que el servidor Jesús Arce Aguado no ha realizado la entrega de cargo como Responsable de Meta, pero el colegiado advierte que mediante Resolución Directoral N° 0460-2012-GR/ORADM-ORH de fecha 15 de noviembre del 2012 que obra a fojas 15, se concede Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones al servidor Jesús Arce Aguado desde el 01 al 31 de agosto del 2012; así como del Acta de Entrega de Cargo a fojas 11 al 14, y de la solicitud de ampliación de la Licencia sin goce de remuneraciones por el mes de septiembre del 2012 a fojas 17; en tal sentido se determina que el servidor Jesús Arce Aguado en su condición de Responsable de Meta de la Gerencia de Desarrollo Social, **No ha incumplido ni transgredido sus funciones establecidas en el MOF de la entidad, así como la inexistencia de faltas administrativas estipuladas en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;** por acreditarse con los documentos obrantes en autos que estuvo con Licencia Sin Goce de Remuneraciones en el mes de Agosto del 2012 y que sí cumplió con realizar la entrega de cargo como responsable de meta; quedando de esta manera desvirtuado los cargos, y en mérito al principio de presunción de inocencia, que es una presunción **iuris tantum** por cuanto establece la existencia de prueba en contrario el colegiado se pronuncia por la improcedencia y No Ha Lugar a la Apertura de Proceso Administrativo contra el servidor Jesús Arce Aguado, debiéndose de archivar los actuados en la secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo propuesto y recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho en sesión de fecha 10 de Octubre del 2013, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES que Aprueba la Directiva N° 001-GRA/PRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 0897-2013-GRA/PRES

Ayacucho, 22 OCT. 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, No Ha Lugar a la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra servidor JESÚS ARCE AGUADO en su condición de Responsable de Meta de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al principio de presunción de inocencia, que es una presunción *iuris tantum* por cuanto establece la existencia de prueba en contrario, debiéndose de archivar los actuados en la secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
 la misma que constituye transcripción oficial,
 Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NÚÑEZ RAMERO
SECRETARIO GENERAL